

CONSTANCIA: Popayán, 1° de junio de 2023.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió la presente demanda Reivindicatoria. No. 2023-302. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, primero de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-00302-00

**Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: RUBYS DEL CARMEN PEREA SALAS
Demandado: CARMEN TERESA RODRIGUEZ OVIEDO**

Interlocutorio No. 1265

Rechaza demanda

Revisada la demanda de la referencia se constata que el avalúo del bien objeto de la litis, asciende a la suma de \$46.774.000.00, valor que determina la cuantía de la demanda, así las cosas, es posible determinar que se trata de un proceso de mínima cuantía y la competencia recae sobre los Juzgados de Pequeñas de Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca, ateniendo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 17 en concordancia con el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia, la anterior demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital a la DESAJ Oficina de Reparto para su remisión el Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d8f1575a33ed1bcda41a2d3e1a3e6418ebba0bdf69f9d17faffe85c2709649**

Documento generado en 01/06/2023 03:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>